



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

**ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS
RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN
DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN
FORESTAL PARA LOS AÑOS 2018 - 2019 - REGIÓN TRIFINIO”**

San Salvador, diciembre de 2019.



ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA LOS AÑOS 2018 - 2019 - REGIÓN TRIFINIO”

NOSOTROS: Por una parte, MARTHA CAROLINA RECINOS DE BERNAL, de cincuenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora de mi documento único de identidad número cero dos millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos - uno, actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará FANTEL, en mi calidad de Coordinadora del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente y que acredito por medio de la documentación siguiente: a) La LEY DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACION DE ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás actuaciones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; b) El Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos sesenta de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, del cual consta el nombramiento de la suscrita como Coordinadora del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día nueve de agosto de dos mil diecinueve; c) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, expedida a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve por el Secretario Jurídico de la Presidencial, de la cual aparece la protesta constitucional correspondiente; y d) Certificación del Punto 6 del Acta 284, expedida por la suscrita en calidad de Coordinadora del referido Consejo, con fecha 7 de enero de dos mil diecinueve, de la que consta que en sesión celebrada el día 13 de diciembre dos mil dieciocho, aparece el punto de aprobación del Consejo de Administración de FANTEL de suscribir ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA EL AÑO 2019 - Región Trifinio” y por otra parte, PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE, de cuarenta y un años de edad, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi documento único de identidad número

cero un millón trescientos sesenta y dos mil trescientos tres-siete, actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, en adelante se denominará "MAG", personería que compruebo con a) El acuerdo ejecutivo número uno del día uno de junio de dos mil diecinueve, el cual aparece publicado en el ejemplar del Diario Oficial número cien, tomo cuatrocientos veintitrés de ese mismo día, mes y año, emitido por el señor Presidente de la República y del que consta que fui nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el licenciado Conan Tonathiú Castro en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio de dos mil diecinueve, y en las calidades en que actuamos, convenimos en suscribir la **presente "ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA LOS AÑOS 2018 - 2019 - REGIÓN TRIFINIO"**, la cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho suscribimos el CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA LOS AÑOS 2018 - 2019 - REGIÓN TRIFINIO"
- II. Que el convenio tiene por objeto definir las condiciones bajo las cuales se regularán las relaciones que surjan entre FANTEL y el MAG como consecuencia del nombramiento de éste último como Entidad Ejecutora de los proyectos que se ejecuten con fondos provenientes de FANTEL para el área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal para los años 2018 y 2019, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, respecto al objetivo de dicha área de "contribuir a la reforestación del país, apoyando proyectos destinados al mantenimiento y desarrollo forestal, frutícola y cultivo de café bajo sombra. Asimismo, el fondo también podrá financiar proyectos en el área de Fomento al desarrollo agropecuario, como entrega de semilla mejorada y fertilizantes a los productores agrícolas, entre otros".



- III. Que dicho convenio se firmó para el plazo de un año, contados a partir del cinco de noviembre de dos mil dieciocho. Siendo ampliado este plazo por medio de ADENDA UNO AL CONVENIO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA LOS AÑOS 2018 - 2019 - REGIÓN TRIFINIO", finalizando el día 31 de diciembre de 2019, por lo que se encuentra vigente.
- IV. Que de conformidad al Punto 6 del Acta 284 correspondiente a la sesión celebrada el día trece de diciembre de 2018, el Consejo de Administración de FANTEL, acordó aprobar la solicitud de ampliación de metas y refuerzo presupuestario de DOSCIENTOS MIL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 DOLARES (US\$200,000.00) del Proyecto "Fomento de Sistema tecnológico de insumos agroecológicos en cultivos de café, aguacate, repollo, papa, lechuga, maíz y frijol en la Región Trifinio El Salvador"; y autorizar al Coordinador del Consejo para que en nombre y representación de FANTEL suscriba la adenda al Convenio antes referido, incrementando en el Convenio el monto del proyecto a CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400,000.00), cantidad que será financiada con recursos provenientes de los rendimientos netos del Fondo que corresponden al área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal.
- V. Que en fecha 17 de enero de dos mil diecinueve suscribimos la Adenda Número Uno al CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL AREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCION FORESTAL, PARA LOS AÑOS 2018-2019 - REGIÓN TRIFINIO, en donde se incrementó el monto del Proyecto "Fomento de Sistema tecnológico de insumos agroecológicos en cultivos de café, aguacate, repollo, papa, lechuga, maíz y frijol en la Región Trifinio El Salvador" a CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US400,000.00)
- VI. Que la Cláusula Siete: Enmiendas, Modificaciones y Adición de Anexos del Convenio, permite las modificaciones al mismo, siempre y cuando las partes de común acuerdo suscriban la misma por escrito, la cual será vinculante para ambas partes y formaran parte integrante del Convenio.
- VII. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas pertinentes del convenio antes referido, con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución de los proyectos del Área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal, conforme al plan de trabajo elaborado para dicho propósito.

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, LAS PARTES acordamos suscribir la presente

ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA LOS AÑOS 2018 - 2019 - REGIÓN TRIFINIO”

de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. Se modifica la cláusula 2 del convenio, en el sentido siguiente:

Con el fin de poder cumplir con los objetivos específicos del presente convenio, éste se llevará a cabo por medio de diferentes proyectos, los cuales se encuentran desarrollados en los anexos 1 y 2 denominados “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2018-2019 – Proyecto: Fomento de sistema tecnológico de insumos agroecológicos en cultivos de café, aguacate, repollo, papa, lechuga, maíz y frijol en la región Trifinio” y “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019 - 2020 Proyecto: Fomento de sistema tecnológico de insumos agroecológicos en cultivos de café, aguacate, repollo, papa, lechuga, maíz y frijol en la región Trifinio”

ARTÍCULO 2. Se modifica la cláusula 4 del convenio, en el sentido siguiente:

El plazo del presente Convenio será de dos años, contados a partir de la suscripción del mismo. Dicho plazo podrá ser prorrogado o ampliado de común acuerdo de las partes, por medio de la suscripción y firma del instrumento correspondiente, el cual deberá ser suscrito y firmado por los representantes legales de ambas partes firmantes o sus delegados con plenas facultades para ello.

ARTÍCULO 3. Se modifica la cláusula 6 del convenio, en el sentido siguiente:

Forman parte íntegra del presente Convenio los anexos 1 y 2 denominados “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2018-2019 – Proyecto: Fomento de sistema tecnológico de insumos agroecológicos en cultivos de café, aguacate, repollo, papa, lechuga, maíz y frijol en la región Trifinio” y “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019 - 2020 Proyecto: Fomento de sistema tecnológico de insumos agroecológicos en cultivos de café, aguacate, repollo, papa, lechuga, maíz y frijol en la región Trifinio”.

Ambas partes reconocen que los derechos y obligaciones de las partes, son únicamente los que constan en el Convenio y los anexos antes citados. Asimismo, las partes firmantes convienen en que ninguna persona, ya sea que actúe como agente o representante, tiene facultad para hacer declaración alguna para comprometerse o convenir algo que no esté estipulado en el Convenio o sus anexos y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo; y en consecuencia, aunque se hicieren, no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad, a no ser que se haga de conformidad a lo estipulado en la cláusula 7.

ARTÍCULO 4. Se modifica la cláusula 9, El MAG se obliga a: literal a) del convenio, en el sentido siguiente:

Ejecutar los proyectos enunciados en los anexos 1 y 2 denominados “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2018-2019 - Proyecto Fomento de sistema tecnológico de insumos agroecológicos en cultivos de café, aguacate, repollo, papa, lechuga, maíz y frijol en la región Trifinio” y “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019 - 2020 Proyecto Fomento de sistema tecnológico de insumos agroecológicos en cultivos de café, aguacate, repollo, papa, lechuga, maíz y frijol en la región Trifinio”.

ARTÍCULO 5. Se modifica la cláusula 10, literal e) del convenio, en el sentido siguiente:

En el caso de las fianzas o garantías otorgadas en virtud de contratos de los proyectos incluidos en los anexos 1 y 2 denominado “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2018-2019 - Proyecto Fomento de sistema tecnológico de insumos agroecológicos en cultivos de café, aguacate, repollo, papa, lechuga, maíz y frijol en la región Trifinio” y “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019 - 2020 Proyecto Fomento de sistema tecnológico de insumos agroecológicos en cultivos de café, aguacate, repollo, papa, lechuga, maíz y frijol en la región Trifinio” aprobados por El Consejo, el MAG deberá garantizarse de exigir a los contratistas la ampliación de la cobertura cuando el contrato se prorrogue, o el cobro de las mismas cuando exista incumplimiento, siempre de conformidad a lo establecido en la LACAP.

ARTÍCULO 5. Los otorgantes expresamente manifestamos que el resto de cláusulas del CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA LOS AÑOS 2018 - 2019 - REGIÓN TRIFINIO” quedan vigentes, cuyo contenido ratificamos en todas sus partes.

En fe de todo lo anteriormente convenido y manifestado, firmamos la presente Adenda al Convenio, en dos ejemplares de igual valor y contenido, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben. En la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.



Licda. Martha Carolina Recinos de Bernal
Coordinadora del Consejo de Administración
de Fondo Especial de los Recursos
Provenientes de la Privatización de ANTEL
(FANTEL)



Lic. Pablo Salvador Anliker Infante
Ministro de Agricultura y Ganadería





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

**ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS
RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN
DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN
FORESTAL PARA LOS AÑOS 2018 - 2019 - REGIÓN TRIFINIO"**

San Salvador, diciembre de 2019.



ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA LOS AÑOS 2018 - 2019 - REGIÓN TRIFINIO”

NOSOTROS: Por una parte, MARTHA CAROLINA RECINOS DE BERNAL, de cincuenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora de mi documento único de identidad número cero dos millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos - uno, actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará FANTEL, en mi calidad de Coordinadora del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente y que acredito por medio de la documentación siguiente: a) La LEY DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACION DE ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás actuaciones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; b) El Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos sesenta de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, del cual consta el nombramiento de la suscrita como Coordinadora del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día nueve de agosto de dos mil diecinueve; c) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, expedida a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve por el Secretario Jurídico de la Presidencial, de la cual aparece la protesta constitucional correspondiente; y d) Certificación del Punto 6 del Acta 284, expedida por la suscrita en calidad de Coordinadora del referido Consejo, con fecha 7 de enero de dos mil diecinueve, de la que consta que en sesión celebrada el día 13 de diciembre dos mil dieciocho, aparece el punto de aprobación del Consejo de Administración de FANTEL de suscribir ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA EL AÑO 2019 - Región Trifinio” y por otra parte, PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE, de cuarenta y un años de edad, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi documento único de identidad número

cero un millón trescientos sesenta y dos mil trescientos tres-siete, actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, en adelante se denominará "MAG", personería que compruebo con a) El acuerdo ejecutivo número uno del día uno de junio de dos mil diecinueve, el cual aparece publicado en el ejemplar del Diario Oficial número cien, tomo cuatrocientos veintitrés de ese mismo día, mes y año, emitido por el señor Presidente de la República y del que consta que fui nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el licenciado Conan Tonathiú Castro en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio de dos mil diecinueve, y en las calidades en que actuamos, convenimos en suscribir la **presente "ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA LOS AÑOS 2018 - 2019 - REGIÓN TRIFINIO"**, la cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho suscribimos el CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA LOS AÑOS 2018 - 2019 - REGIÓN TRIFINIO"
- II. Que el convenio tiene por objeto definir las condiciones bajo las cuales se regularán las relaciones que surjan entre FANTEL y el MAG como consecuencia del nombramiento de éste último como Entidad Ejecutora de los proyectos que se ejecuten con fondos provenientes de FANTEL para el área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal para los años 2018 y 2019, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, respecto al objetivo de dicha área de "contribuir a la reforestación del país, apoyando proyectos destinados al mantenimiento y desarrollo forestal, frutícola y cultivo de café bajo sombra. Asimismo, el fondo también podrá financiar proyectos en el área de Fomento al desarrollo agropecuario, como entrega de semilla mejorada y fertilizantes a los productores agrícolas, entre otros".



- III. Que dicho convenio se firmó para el plazo de un año, contados a partir del cinco de noviembre de dos mil dieciocho. Siendo ampliado este plazo por medio de ADENDA UNO AL CONVENIO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA LOS AÑOS 2018 - 2019 - REGIÓN TRIFINIO", finalizando el día 31 de diciembre de 2019, por lo que se encuentra vigente.
- IV. Que de conformidad al Punto 6 del Acta 284 correspondiente a la sesión celebrada el día trece de diciembre de 2018, el Consejo de Administración de FANTEL, acordó aprobar la solicitud de ampliación de metas y refuerzo presupuestario de DOSCIENTOS MIL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 DOLARES (US\$200,000.00) del Proyecto "Fomento de Sistema tecnológico de insumos agroecológicos en cultivos de café, aguacate, repollo, papa, lechuga, maíz y frijol en la Región Trifinio El Salvador"; y autorizar al Coordinador del Consejo para que en nombre y representación de FANTEL suscriba la adenda al Convenio antes referido, incrementando en el Convenio el monto del proyecto a CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400,000.00), cantidad que será financiada con recursos provenientes de los rendimientos netos del Fondo que corresponden al área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal.
- V. Que en fecha 17 de enero de dos mil diecinueve suscribimos la Adenda Número Uno al CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL AREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCION FORESTAL, PARA LOS AÑOS 2018-2019 - REGIÓN TRIFINIO, en donde se incrementó el monto del Proyecto "Fomento de Sistema tecnológico de insumos agroecológicos en cultivos de café, aguacate, repollo, papa, lechuga, maíz y frijol en la Región Trifinio El Salvador" a CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US400,000.00)
- VI. Que la Cláusula Siete: Enmiendas, Modificaciones y Adición de Anexos del Convenio, permite las modificaciones al mismo, siempre y cuando las partes de común acuerdo suscriban la misma por escrito, la cual será vinculante para ambas partes y formaran parte integrante del Convenio.
- VII. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas pertinentes del convenio antes referido, con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución de los proyectos del Área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal, conforme al plan de trabajo elaborado para dicho propósito.

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, LAS PARTES acordamos suscribir la presente

ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA LOS AÑOS 2018 - 2019 - REGIÓN TRIFINIO”

de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. Se modifica la cláusula 2 del convenio, en el sentido siguiente:

Con el fin de poder cumplir con los objetivos específicos del presente convenio, éste se llevará a cabo por medio de diferentes proyectos, los cuales se encuentran desarrollados en los anexos 1 y 2 denominados “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2018-2019 – Proyecto: Fomento de sistema tecnológico de insumos agroecológicos en cultivos de café, aguacate, repollo, papa, lechuga, maíz y frijol en la región Trifinio” y “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019 - 2020 Proyecto: Fomento de sistema tecnológico de insumos agroecológicos en cultivos de café, aguacate, repollo, papa, lechuga, maíz y frijol en la región Trifinio”

ARTÍCULO 2. Se modifica la cláusula 4 del convenio, en el sentido siguiente:

El plazo del presente Convenio será de dos años, contados a partir de la suscripción del mismo. Dicho plazo podrá ser prorrogado o ampliado de común acuerdo de las partes, por medio de la suscripción y firma del instrumento correspondiente, el cual deberá ser suscrito y firmado por los representantes legales de ambas partes firmantes o sus delegados con plenas facultades para ello.

ARTÍCULO 3. Se modifica la cláusula 6 del convenio, en el sentido siguiente:

Forman parte íntegra del presente Convenio los anexos 1 y 2 denominados “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2018-2019 – Proyecto: Fomento de sistema tecnológico de insumos agroecológicos en cultivos de café, aguacate, repollo, papa, lechuga, maíz y frijol en la región Trifinio” y “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019 - 2020 Proyecto: Fomento de sistema tecnológico de insumos agroecológicos en cultivos de café, aguacate, repollo, papa, lechuga, maíz y frijol en la región Trifinio”.

Ambas partes reconocen que los derechos y obligaciones de las partes, son únicamente los que constan en el Convenio y los anexos antes citados. Asimismo, las partes firmantes convienen en que ninguna persona, ya sea que actúe como agente o representante, tiene facultad para hacer declaración alguna para comprometerse o convenir algo que no esté estipulado en el Convenio o sus anexos y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo; y en consecuencia, aunque se hicieren, no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad, a no ser que se haga de conformidad a lo estipulado en la cláusula 7.

ARTÍCULO 4. Se modifica la cláusula 9, El MAG se obliga a: literal a) del convenio, en el sentido siguiente:

Ejecutar los proyectos enunciados en los anexos 1 y 2 denominados “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2018-2019 - Proyecto Fomento de sistema tecnológico de insumos agroecológicos en cultivos de café, aguacate, repollo, papa, lechuga, maíz y frijol en la región Trifinio” y “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019 - 2020 Proyecto Fomento de sistema tecnológico de insumos agroecológicos en cultivos de café, aguacate, repollo, papa, lechuga, maíz y frijol en la región Trifinio”.

ARTÍCULO 5. Se modifica la cláusula 10, literal e) del convenio, en el sentido siguiente:

En el caso de las fianzas o garantías otorgadas en virtud de contratos de los proyectos incluidos en los anexos 1 y 2 denominado “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2018-2019 - Proyecto Fomento de sistema tecnológico de insumos agroecológicos en cultivos de café, aguacate, repollo, papa, lechuga, maíz y frijol en la región Trifinio” y “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019 - 2020 Proyecto Fomento de sistema tecnológico de insumos agroecológicos en cultivos de café, aguacate, repollo, papa, lechuga, maíz y frijol en la región Trifinio” aprobados por El Consejo, el MAG deberá garantizarse de exigir a los contratistas la ampliación de la cobertura cuando el contrato se prorrogue, o el cobro de las mismas cuando exista incumplimiento, siempre de conformidad a lo establecido en la LACAP.

ARTÍCULO 5. Los otorgantes expresamente manifestamos que el resto de cláusulas del CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA LOS AÑOS 2018 - 2019 - REGIÓN TRIFINIO” quedan vigentes, cuyo contenido ratificamos en todas sus partes.

En fe de todo lo anteriormente convenido y manifestado, firmamos la presente Adenda al Convenio, en dos ejemplares de igual valor y contenido, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben. En la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Licda. Martha Carolina Recinos de Bernal
Coordinadora del Consejo de Administración
de Fondo Especial de los Recursos
Provenientes de la Privatización de ANTEL
(FANTEL)



Lic. Pablo Salvador Anliker Infante
Ministro de Agricultura y Ganadería

